



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 14 de noviembre de 2007.

Nota N° 19-DD

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

Una vez más y finalizando mi primer ciclo de gestión al frente del Ejecutivo Provincial, presento este proyecto de presupuesto que, al igual que los anteriores, estima un resultado financiero positivo, el cual se ha mantenido en los últimos años, permitiendo a nuestra Provincia cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

El referido proyecto de ley representa los objetivos de mi plan de gobierno, el cual como instrumento de política económica permitirá, sin lugar a dudas que en el próximo año de gestión se puedan cumplir las metas que se establecen en el mismo, priorizándose, como en los años anteriores, las áreas sociales.

Quisiera realizar, para conocimiento de los Señores Legisladores, algunas consideraciones en particular sobre este proyecto de ley de presupuesto:

Gasto en Personal: Tal como expresara en mi mensaje anterior, el esfuerzo volcado en esta partida permitió una recuperación importante de los salarios que perciben nuestros empleados, habiéndose logrado procedimientos de mejora de las remuneraciones de todos los escalafones dependientes del Poder Ejecutivo.

Las estimaciones de cierre del presente año, se ubican en valores cercanos a los \$ 1.200 Millones, lo que ha significado un colosal esfuerzo para nuestras finanzas públicas. Deseo remarcar que dicho importe significa una variación con respecto al año 2006 del 23,96%, porcentaje éste que supera cualquier indicador de crecimiento que quisiéramos ponderar.

Cabe consignar que el proyecto puesto a consideración recoge en esa partida una variación estimada del



Legislatura de la Provincia de Río Negro

9% de los salarios, producto esto de la anualización de los mismos, en consonancia con las expectativas descriptas en el marco macro fiscal que acompaña al presente, el cual ha sido confeccionado por el Ministerio de Economía y Producción de la Nación en cumplimiento del artículo 2° de la ley n° 25917. (Anexo I).

Con respecto a las condiciones salariales para el próximo ejercicio fiscal, esperamos, como lo hicimos durante el año 2007, establecer acuerdos con las organizaciones sindicales que garanticen el funcionamiento del Estado y que estén en consonancia con las posibilidades reales y las limitaciones de las finanzas públicas provinciales.

Se reitera en este proyecto de presupuesto la misma distribución del gasto de ejercicios anteriores, siendo la finalidad Servicios Sociales la que tiene el mayor porcentaje de participación en el gasto total: el 50,14%, correspondiendo a la función Educación el 54.41% y el 25,16% a la función Salud.

En el mismo sentido, se han considerado las estimaciones correspondientes a la ley de Financiamiento Educativo, y las acciones que con dichos recursos prevé llevar a cabo el Ministerio de Educación, como así también los recursos provenientes de la ley n° 26.058 de Educación Técnica Profesional.

Se incluye además, la implementación del proyecto educativo de jornada extendida, el cual fue puesto en marcha por el Consejo Provincial de Educación durante 2006 y se espera una implementación mayor en el Ejercicio Fiscal 2008. Asimismo, como es de conocimiento de los señores Legisladores, la Provincia está negociando un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, que financiaría una parte importante de los gastos necesarios para infraestructura escolar, imprescindible para la implementación del mencionado proyecto escolar.

A diferencia del año anterior, se ha previsto la asistencia del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial que administra el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, con el objeto de refinanciar las amortizaciones que vencen en el próximo ejercicio.

Ha sido una trabajosa tarea compatibilizar las necesidades expresadas por los diferentes sectores que integran la Administración Provincial, con la posibilidad de financiar adecuadamente dichos requerimientos, más aún cuando la Provincia de Río Negro debe cumplir con los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

límites de crecimiento del gasto público establecidos por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Se incluye también el cuadro que demuestra el cumplimiento del artículo 10 de la ley n° 25917 y su decreto reglamentario (Decreto n° 1731/04). (Anexo II).

Presupuesto de Empresas Públicas y Fondos Fiduciarios:

- a) Fondos Fiduciarios Del Estado Provincial se acompañan al presente los presupuestos de los fondos fiduciarios para su tratamiento legislativo. Se incorporan en esta oportunidad los presupuestos de los siguientes fondos: Fondo Fiduciario de Infraestructura Rionegrina, Fondo Fiduciario.

Hidrocarburífero de Río Negro, Fondo Fiduciario de Maquinaria Agrícola I y II, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual, APADEC (Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico), Fondo Fiduciario Hiparsa-Agrade Trading.

- b) Empresas y Sociedades del Estado con carácter informativo, se acompaña el presupuesto de las empresas públicas para el Ejercicio 2008, que a la fecha de elevación del presente contaban con su respectiva aprobación. Cabe consignar, que la fecha límite de aprobación de los mismos, es el 30 de noviembre.

Gasto Tributario.

En cumplimiento de lo normado por la ley n° 25917 artículo 8°, se incluye como Anexo III al presente y con carácter informativo, el gasto tributario estimado para el Ejercicio 2008.

Política Salarial.

Como Anexo IV al presente se incluye la política salarial a aplicar en el Sector Público Provincial. (artículo 2° ley N° 25917).

Aspectos Presupuestarios.

Como ha ocurrido en años anteriores, la información contenida en el presente documento presupuestario es similar, en lo referido a cantidad y calidad, a la presentada en ocasiones anteriores, lo que permitirá sin lugar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

a dudas una mejor comprensión por parte de los Señores Legisladores y del conjunto de la población, de las acciones de gobierno que se llevarán a cabo en el próximo Ejercicio Fiscal.

A continuación haré mención a algunas consideraciones relativas al articulado del proyecto de ley que se adjunta al presente mensaje.

El artículo 8° permitirá aprobar los presupuestos de los fondos fiduciarios, y el artículo 9°, presenta el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento del Sector Público no Financiero.

El artículo 18 establece el monto máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales cualquiera sea su financiamiento.

El artículo 19, diferencia las modificaciones presupuestarias que se realicen dentro de una misma jurisdicción, sin modificar los créditos presupuestarios establecidos, con el objeto de simplificar la operatoria de las jurisdicciones.

El artículo 20, mantiene algunas de las facultades que se delegan en el Ejecutivo, pero en este caso se especifican las causales en las cuales se pueden transferir créditos entre jurisdicciones.

El artículo 22 tiene por objeto garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de la ejecución de los gastos y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no sólo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde desde lo financiero, transparentado en los presupuestos de caja, no sólo en cuanto a la magnitud de los montos de ingresos y gastos sino a su correspondencia temporal.

Los artículos 23 a 27 reiteran la práctica puesta en marcha en el año 1997 en lo atinente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos. En tal sentido, la centralización de las cuentas recaudadoras en la Tesorería General de la Provincia bajo el sistema denominado de "Cuenta Unica" ha demostrado que permite una utilización más racional de los recursos públicos.

Mediante el artículo 29 del proyecto en cuestión, se limita la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

financiados y los recursos, cuyos ingresos efectivos no alcanzasen los montos presupuestados. En tal sentido, se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para periodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

El artículo 30 se dicta en el convencimiento de que aquellos fondos recaudados y no utilizados en ejercicios anteriores deben ingresar a Rentas Generales, pero para no alterar el funcionamiento de la jurisdicción que los cede, el mismo importe se le reintegrará desde Rentas Generales.

Mediante el artículo 32 se vuelve a hacer hincapié en la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos. Esto es así ya que, de lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, vale decir la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar. Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en todo proyecto de Ley o Decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, de forma tal de evitar que se produzcan desfases perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Por medio del artículo 33 se establece, de manera explícita, la prioridad que esta Administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado Provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

En el artículo 34 se reitera la práctica ya usual en otros años la cual establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal para la atención de otras erogaciones.

El artículo 35, establece que las eventuales transferencias de créditos de la Partida 400 (Bienes de Uso y Construcciones), así como las destinadas a Servicios Básicos (310), solo podrán disminuirse con la autorización expresa del Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Esto se plantea en la necesidad de evitar modificaciones no deseadas al plan de inversiones y la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

eventual modificación a partidas afectadas al pago de servicios públicos.

El artículo 36 reitera la excepción de las limitaciones antes mencionadas para que la Secretaría de Hacienda dependiente del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial, mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial, con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El artículo 43 establece, como en ejercicios anteriores, una importante limitación al endeudamiento en que pueden incurrir los Organismos Autárquicos, con el objeto de garantizar una administración más saneada del erario provincial.

En virtud del artículo 45 del proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur.

El artículo 46 otorga al Poder Ejecutivo la autorización para solicitar, en caso de necesidades financieras, anticipos de coparticipación federal de impuestos para solucionar eventuales problemas financieros, a descontar de las transferencias automáticas que recibe la Provincia por dicho concepto.

El artículo 47 faculta al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para lograr el financiamiento necesario para la ejecución del proyecto de presupuesto que se eleva.

RECURSOS.

El total de recursos estimados para el año 2008, asciende a la suma de Pesos tres mil doscientos dieciocho millones ochocientos diecisiete mil cuarenta y cinco (\$3.218.817.045) compuesto de pesos dos mil seiscientos ocho millones ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y siete (\$2.608.140.867) de ingresos corrientes, pesos ciento treinta y seis millones setecientos ochenta y siete mil novecientos cuatro (\$136.787.904) de Recursos de Capital y pesos cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro (\$473.888.274) de Fuentes Financieras.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Los recursos de origen tributario han sido estimados en un monto de pesos dos mil sesenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil quinientos setenta y uno (\$2.063.583.571), de los cuales quinientos diez millones trescientos sesenta y seis mil setecientos veintitrés (\$510.366.723) corresponden a los ingresos esperados por los tributarios provinciales.

Dichas proyecciones de recaudación para el ejercicio 2008 no sólo se registran por los índices de perspectiva de crecimiento en la actividad económica, sino además por la tasa de inflación esperada y las acciones a llevar a cabo por la Dirección General de Rentas.

Para lograr la meta proyectada, consideramos llevar adelante las acciones que se enuncian:

Impuesto Inmobiliario: Se proyecta incrementar la base imponible con la implementación de los nuevos Valores Unitarios Básicos para la valuación de los distintos objetos gravados. Esto permitirá resolver el problema basal del gravamen territorial: la distorsión de las valuaciones, fuente de inequidad. El sinceramiento de la base imponible, acercando los valores fiscales a los de mercado, conjugado con un rediseño de la escala de alícuotas, permitirá la implementación de una verdadera progresividad fiscal. Pagarán más quienes más tengan. Esto corregirá la inequidad existente e impactará además positivamente en la recaudación. La ampliación de la franja de exenciones a los sectores de menor capacidad contributiva protegerá a los más humildes. Quienes deban tributar podrán, a su turno, minimizar la carga tributaria mediante el régimen de bonificaciones para los contribuyentes cumplidores.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Se ampliará la base imponible mediante la eliminación de exenciones. Se profundizarán las acciones en el área de recaudación, principalmente aquellas destinadas a reducir el grado de incumplimiento formal y material, las que se complementarán con tareas de fiscalización externa y de verificación interna.

Impuesto a los Automotores: Se implementará un Régimen de Regularización Dominial que permitirá a los contribuyentes poner en regla la titularidad registral de sus vehículos. Además se implementarán medidas promocionales para las concesionarias oficiales radicadas en nuestra jurisdicción.

Impuesto de Sellos: Se prorrogará nuevamente el Régimen de Regularización Dominial vigente en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

materia inmobiliaria y se implementará un sistema similar en materia de vehículos automotores.

Leyes Especiales: Se equiparará la legislación provincial en materia de contribuciones del sector pesquero a la de las restantes provincias patagónicas.

Agentes de Retención: Se desarrollarán aplicativos para la generación de las declaraciones juradas con presentación de la información en soporte magnético, facilitando la captura de la información y los controles cruzados entre sujetos. Se creará un sector destinado al seguimiento de los agentes de retención.

Servicios: Se comenzará con el desarrollo de un portal Web, destinado principalmente a brindar mayores y mejores servicios a los contribuyentes, que permita realizar trámites sin la presencia física en las oficinas, lo que redundará en una mejora de la eficiencia en la utilización de los recursos humanos del organismo.

OTROS INGRESOS

Se ha previsto la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil (\$48.750.000) como eventuales ingresos en concepto de cobro de acreencias de regalías petrolíferas, en el marco del decreto n° 1382/05. Se incluyen estimaciones de ingresos de acuerdo a lo establecido en el decreto n° 1454/07.

EROGACIONES

El monto estimado de erogaciones asciende a la suma de pesos tres mil doscientos dieciocho millones ochocientos diecisiete mil cuarenta y cinco (\$ 3.218.817.045), conformado de la siguiente manera: Erogaciones Corrientes, pesos dos mil trescientos setenta y seis millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno (\$ 2.376.974.691), Erogaciones de Capital, pesos trescientos sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos (\$ 364.848.500) y Aplicaciones

Financieras pesos cuatrocientos setenta y seis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 476.993.854), arrojando, en consecuencia, un Resultado Global equilibrado.

El resultado primario se ha estimado en la suma de pesos ciento un millones quinientos veintiun mil quinientos ochenta (\$ 101.521.580) y el superávit fiscal en pesos tres millones ciento cinco mil quinientos ochenta (\$ 3.105.580).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Con respecto a las Erogaciones Corrientes, su principal componente lo constituye la partida de Gasto en Personal, cuya previsión es de pesos mil doscientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho (\$ 1.299.664.598), importe éste que recoge la anualización del gasto en personal para el próximo ejercicio.

Otro componente de las Erogaciones Corrientes que merece una mención especial es la atención de los Intereses de la Deuda que asciende a la suma de pesos noventa y ocho millones setenta y ocho mil seiscientos (\$ 98.078.600). Dicho monto engloba la totalidad de los intereses por deuda interna y externa cuya cancelación deberá efectuarse durante el Ejercicio 2008.

Con relación al resto de las partidas, las mismas se han estimado suponiendo un ritmo y nivel de gasto compatible con las programaciones de acciones y la consecución de metas proyectadas para el año 2008 y atendiendo a la ejecución verificada hasta el presente. En la partida Transferencias se contempla como principal componente la coparticipación de impuestos a municipios, estimándose un importe de pesos doscientos sesenta y cinco millones cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 265.040.944). Se prevé, como viene ocurriendo desde el año 2005, un aporte extraordinario de pesos veintidos millones (\$ 22.000.000), con destino a financiar a la Obra Social Provincial, importe éste que podrá ser revisado durante el ejercicio fiscal de acuerdo a las modificaciones que se esperan realizar en la Obra Social Provincial.

En cuanto a las erogaciones de capital, en líneas generales, se ha mantenido el criterio de proyectar conforme las acciones programadas por cada una de las jurisdicciones y entidades provinciales. Se incluyen las obras solicitadas por los municipios petroleros las que se financian con el 6.5% de las regalías petrolíferas recibidas por la Provincia, en un todo de acuerdo al artículo 13 de la ley n° 1946 y sus modificatorias.

Las inversión real directa asciende a la suma de pesos trescientos veinticinco millones noventa y dos mil setecientos noventa (\$ 325.092.790). La misma se compone de pesos treinta y nueve millones setecientos noventa y tres mil doscientos noventa y cuatro (\$ 39.793.294), en concepto de Bienes de Capital, y pesos doscientos ochenta y tres millones doscientos cuarenta mil quinientos noventa y ocho (\$ 283.240.598), de Construcciones, de las cuales pesos doscientos treinta y siete millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve (\$ 237.795.439), se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

financian con recursos específicos (Unidad Ejecutora Provincial, Departamento Provincial de Aguas, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, etcétera) y pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve (\$ 45.445.159), se financian con recursos del Tesoro Provincial.

Me permito hacer en esto, un breve detalle de las acciones más importantes que llevaremos a cabo en lo referente a trabajos públicos e inversiones, que se ejecutarán en el próximo año.

- A través del programa nacional "Sistema de Identificación Tributario y Social - SINTyS" se prevé continuar con los proyectos para la informatización integral del Registro de la Propiedad Inmueble y del Registro Civil y Capacidad de las Personas, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, así como apoyar al Ministerio de Educación en la concreción de la última etapa del proyecto de informatización del Legajo Único del Alumno.
- Se continuará el financiamiento de la obra "Pavimentación de Caminos Productivos zona rural Alto Valle ejidos Allen-Roca" y la ejecución del proyecto "Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de San Antonio Oeste". Se estima iniciar el proyecto "Pavimentación de Caminos Productivos zona rural Alto Valle ejidos Roca-Cervantes" y obras de saneamiento de efluentes cloacales en diferentes localidades de nuestra Provincia.
- A través del PROMEBA se prevé finalizar las obras del "Barrio Perón" de Cinco Saltos y del "Barrio Carusso" de Campo Grande, continuar con las obras de los barrios "Ventura" de Ingeniero Huergo, "Matadero" de Ingeniero Jacobacci y "34 Has." de San Carlos de Bariloche e iniciar las obras de los barrios "Esperanza" del Bolsón, "Rivera" de General Conesa y "Nehuén" de Viedma.
- En cuanto obras de apoyo a la Salud Pública, se continuarán las correspondientes a la segunda etapa del Hospital de San Carlos de Bariloche y a la terminación de las correspondientes al Hospital de El Bolsón. Con financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional se continuará la obra de remodelación y ampliación del Hospital de Río Colorado y se iniciarán las correspondientes al Hospital de la localidad de Valcheta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- En materia de obras de Administración General, que consisten en ampliaciones y refacciones de diversos edificios públicos que tienen por destino mejorar el hábitat de los servidores públicos, a fin de obtener mayor eficiencia y ejecutividad en sus acciones que beneficiarán a los distintos usuarios, estimándose contar con una partida de aproximadamente ocho millones quinientos mil pesos.
- En las obras para el mantenimiento del Orden Público, se prevé la refacción y construcción de comisarias con una inversión superior a ochocientos mil pesos.
- Respecto de obras de apoyo a Gobiernos Locales, se contempla la Delegación de la ejecución de obras menores a los Municipios Provinciales favoreciendo de esta manera la ocupación de mano de obra local como la inversión de recursos en comercios de esos Municipios, destinándose para estos fines una partida de aproximadamente ochocientos cincuenta mil pesos.
- En las obras para la Educación, fijado como una de las máximas prioridades determinadas por el Poder Ejecutivo, en este Programa se prevé una inversión aproximada de dieciséis millones quinientos pesos, que incluye la ampliación y refacción de aproximadamente cuarenta y tres establecimientos escolares, la construcción de salones de usos múltiples en seis escuelas y la construcción de nuevas escuelas, además de la realización de las obras de acondicionamiento de escuelas para la puesta en marcha del ciclo lectivo 2008; continuándose además con la construcción de las nuevas escuelas del Programa Nacional de 700 Escuelas.
- En Obras para la Salud, también priorizado, se incluyen obras de ampliación y refacción de Hospitales y Centros de Salud en diversos puntos de la Provincia, con el objetivo de optimizar la instalación de nuevos equipos y mejorar notablemente la atención y servicios a la comunidad, por lo que se ha previsto una inversión de aproximadamente tres millones doscientos mil pesos.
- En Obras de Gas se prevé fundamentalmente mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia, en especial de la Línea Sur, se prevén ampliaciones de redes de gas y mejoramiento y optimización de las Plantas de GLP de la Línea Sur con una inversión estimada en tres millones de pesos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- En Obras de Infraestructura Productiva se contempla la realización de obras fundamentalmente de desarrollo de infraestructura, para los Municipios que tienen el beneficio del aporte de recursos provenientes de la producción de hidrocarburos prevista por la Ley N° 1946 - Artículo 13°, estimándose una inversión de catorce millones setecientos mil pesos.
- Asimismo se continuará con la construcción de la Obra de Salto Andersen previéndose en el proyecto los costos iniciales para la conexión de la misma.

Con respecto a las Aplicaciones Financieras, se ha estimado la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 476.993.854), concepto éste que incluye: Amortización de Deudas por pesos trescientos dos millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 302.369.440), amortización de la deuda flotante Pesos ciento veintisiete millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos dieciocho (\$ 127.278.618), y pesos cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y siete (\$ 47.345.797) en concepto de pasivos contingentes.

Deuda Pública Provincial

Las pautas fiscales y financieras establecidas en el Programa de Asistencia Financiera 2007, han sido cumplidas satisfactoriamente en referencia a la programación financiera estipulada, permitiendo previsibilidad fiscal de suma importancia a la gestión de gobierno en el plan de ordenamiento de las finanzas públicas provinciales.

El nuevo convenio suscripto ha eliminado la actualización del capital adeudado por CER para acuerdos de asistencia financiera post canje firmado en los años 2003 y 2004; no obstante, la incidencia de la inflación sigue siendo significativa respecto del 70% del stock de deuda pública reestructura en Bogar Nación, situación no resuelta por el Estado Nacional, habiendo la Provincia presentado reclamos ante éste y el Consejo de Responsabilidad Fiscal.

En el marco del decreto n° 1382/05, Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional y las Provincias, se ha presentado la documentación con relación a las deudas y acreencias comprendidas en el período 31 de marzo de 1991 y anterior al 1 de enero de 2005 de las distintas áreas de gobierno al proceso de compensación con el Estado Nacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El proceso se encuentra en etapa de instrumentación en ámbitos del Gobierno Nacional, situación que se prevé tomará mayor protagonismo durante el año 2008.

En el marco de un acuerdo estratégico entre Naciones Unidas y el Ministerio de Hacienda, en consonancia con estándares internacionales en materia de deuda pública, se ha implementado la Interfaz entre el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (S.I.G.A.D.E.) y el Sistema de Administración Financiera (S.A.F.Y.C) generando la ejecución de las etapas del gasto con relación a los servicios de la deuda pública.

Cumplimentando con lo establecido en el capítulo endeudamiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, se buscará un nivel de endeudamiento que alcance el ratio del 15% con relación a servicios de la deuda sobre recursos corrientes, permitiendo la sustentabilidad fiscal a partir de un superávit primario perdurable en el tiempo que fije el límite de servicios de deuda a cancelar.

Cabe señalar que el presente proyecto incorpora, como es habitual los presupuestos de las siguientes entidades: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Con la descripción realizada, se remite el presente Proyecto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el artículo 143 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo con atenta y distinguida consideración.

Al Señor Presidente
de la LEGISLATURA de la PROVINCIA de RIO NEGRO
Ing. MARIO DE REGE
SU DESPACHO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Fijase en la suma de pesos tres mil doscientos dieciocho millones ochocientos diecisiete mil cuarenta y cinco (\$3.218.817.045) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2008 conforme al detalle de planillas Anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de pesos tres mil doscientos dieciocho millones ochocientos diecisiete mil cuarenta y cinco (\$3.218.817.045) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las planillas Anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla Anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos un mil cuarenta y un millones setecientos ocho mil trescientos noventa y ocho (\$1.041.708.398), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la planilla Anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla Anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el superávit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2008, asciende a la suma de pesos tres millones ciento cinco mil quinientos ochenta (\$3.105.580).

Artículo 5°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme las planillas Anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presente ley, fijándose en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y seis (36) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla Anexa n° 22.

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme las planillas Anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintitrés (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla Anexa n° 22.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme las planillas Anexas N° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos ochenta y uno (281) el número de cargos de la planta de personal permanente, en noventa y cinco (95) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla Anexa n° 22.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como Anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 9°.- Estímase el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla Anexa n° 21 que forma parte de la presente ley.

Artículo 10.- Fijase en trescientos veintisiete (327) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos. Fijase el número de cargos de personal temporario en el equivalente a diecisiete mil (17.000) puntos.

Artículo 11.- Fijase en ochenta y cuatro (84) el número de cargos de la planta de personal permanente, en tres (3) el número de cargos de personal temporario y en trece (13) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 12.- Fijase en veinticinco (25) el número de cargos de la planta de personal permanente y en catorce (14) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fijase en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ocho (8) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fijase en un mil quinientos cincuenta y cinco (1.555) el número de cargos de la planta de personal permanente y en trescientos nueve (309) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fijase en veintisiete mil setecientos veintinueve (27.729) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve mil setecientos veintidós (9.722) el número de cargos de personal temporario, en ciento veinticinco (125) el número de categorías retenidas y en ciento cinco mil seiscientos treinta y seis (105.636) la cantidad de horas-cátedra del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla Anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la administración pública provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial.

Quedan también exceptuados, la modificación de cargos que deriven de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 17.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

Artículo 18.- Establécese la suma de pesos dieciséis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta (\$16.899.980), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2008.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 19.- Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción. Se podrán disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por el artículo 34 y 35 de la presente norma legal.

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado ó único, en calidad de regulador, coordinador ó asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 21.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

CAPITULO II

DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS

Artículo 22.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Artículo 23.- Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se destinarán a los siguientes



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

finés por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad.
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Poder Ejecutivo, podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios, cualquiera fuese su origen de cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 24.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 25.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2007 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 26.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 27.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 28.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 29.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen Nacional e Internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2008, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2007, en cada una de las Jurisdicciones. Se podrán transferir también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos serán utilizados para financiar erogaciones de la misma Jurisdicción cedente. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. Dicha modificación se efectivizará en los términos del **artículo 20** de la presente ley.

Artículo 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 32.- La ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, caso contrario será considerado nulo, de nulidad absoluta.

Artículo 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 34.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento.

Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2008. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 35.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400 - Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos - no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, ello en cumplimiento del artículo 15 la ley nacional n° 25917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, a la que la Provincia de Río Negro adhirió mediante la ley n° 3886.

Artículo 36.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de diciembre de 2008 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de esta norma.

Artículo 37.- El Presidente de la Legislatura Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 34 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 38.- El Superior Tribunal de Justicia podrá disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. Párrafo de la ley n° 4199.

Artículo 39.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 40.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 41.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 42.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 43.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 44.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 45.- Prorrógase por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley n° 2583.

Artículo 46.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- El Poder Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura.

Artículo 48.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	1,180,753,021	1,196,221,670	2,376,974,691
2200000	GASTOS DE CAPITAL	159,537,483	205,311,017	364,848,500
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	476,993,854	0	476,993,854
TOTAL GENERAL		1,817,284,358	1,401,532,687	3,218,817,045

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION	ORGANISMOS	TOTAL
		CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	693,927,898	22,349,090	716,276,988
200	SEGURIDAD	201,290,705	0	201,290,705
300	SERVICIOS SOCIALES	287,006,084	1,326,949,326	1,613,955,410
400	SERVICIOS ECONOMICOS	90,095,634	52,234,271	142,329,905
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	544,964,037	0	544,964,037
TOTAL GENERAL		1,817,284,358	1,401,532,687	3,218,817,045

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCIÓN Y OBJETO DEL GASTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	PERSONAL	CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	RENCIAS	FINANCIEROS	PUBLICA	GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	109,580,687	1,418,582	12,782,715	4,854,016	0	0	0	0	128,636,000
2	PODER LEGISLATIVO	33,000,000	755,325	7,964,400	4,021,500	714,000	0	0	0	46,455,225
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	7,268,000	112,500	312,500	70,000	0	0	0	0	7,763,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1,702,000	37,530	171,020	17,500	0	0	0	0	1,928,050
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	2,115,048	37,397	239,901	146,100	0	0	0	0	2,538,446
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	4,140,915	120,841	1,017,810	117,336	7,560	0	0	0	5,404,462
12	SECRET.CONTROL EMP.PUBLICAS RELAC.INTERPROV	480,148	54,375	1,105,820	25,000	0	0	0	0	1,665,343
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTE Y RECREACION	1,846,731	1,232,137	2,003,740	277,000	1,402,000	0	0	0	6,761,608
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	17,193,532	3,183,805	19,904,070	1,386,975	4,750,000	0	0	0	46,418,382
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	24,120,000	2,845,000	6,419,300	690,000	17,744,000	0	0	0	51,818,300
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERV.PUBLICOS	11,976,800	801,582	46,233,028	89,982,372	21,878,500	36,450,797	0	0	207,323,079
19	MINISTERIO DE FAMILIA	22,680,000	75,483,739	8,181,469	745,144	20,247,363	475,000	0	0	127,812,715
20	MINISTERIO DE SALUD	1,171,176	0	50,000	0	0	0	0	0	1,221,176
21	MINISTERIO DE PRODUCCION	14,880,000	2,349,663	5,296,413	2,154,168	9,705,576	11,020,000	0	0	45,405,820
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	184,000,000	10,005,000	886,500	3,850,000	0	0	0	0	198,741,500
33	MINISTERIO DE TURISMO	2,316,797	1,509,290	6,227,573	430,700	1,008,640	0	0	0	11,493,000
34	MINISTERIO DE EDUCACION	6,500,000	48,000	245,500	13,500	0	0	0	0	6,807,000
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	3,073,166	51,750	105,900	44,500	0	0	0	0	3,275,316
36	FISCALIA DEL ESTADO	2,720,850	48,450	799,980	117,000	0	0	0	0	3,686,280
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	130,658	13,500	278,040	68,600	0	0	0	0	490,798
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	58,409,040	0	324,465,761	700,000	528,064,057	0	0	911,638,858
TOTAL GENERAL		450.896.508	100.108.466	178.634.719	109.011.411	401.923.400	48.645.797	528.064.057	0	1,817,284,358

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	5,730,000	768,080	5,871,640	98,347,881	520,000	2,000,000	0	6,000	113,243,601
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	5,100,000	2,714,950	12,819,650	59,885,550	9,313,000	0	0	0	89,833,150
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	220,320,000	60,379,417	53,141,389	4,800,318	7,534,000	0	0	0	346,175,124
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	601,538,000	9,518,284	70,739,154	33,393,015	86,787,453	0	0	0	801,975,906
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	8,272,600	988,595	12,209,590	789,400	0	0	0	0	22,260,185
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	250,000	185,000	621,200	450,000	175,000	240,000	0	0	1,921,200
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	777,445	890,594	1,199,690	337,093	1,124,000	397,000	0	0	4,725,822
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1,620,000	560,000	262,000	22,000	100,000	156,000	0	0	2,720,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3,494,868	276,560	1,413,963	55,410	8,191,720	0	0	0	13,432,521
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	243,000	21,500	121,500	14,000	0	0	0	0	400,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	632,374	107,276	1,493,573	13,200	601,540	700,000	0	0	3,547,963
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	529,803	37,740	218,922	7,500	168,750	0	0	0	962,715
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	260,000	10,000	34,500	30,000	0	0	0	0	334,500
	TOTAL GENERAL	848,768,090	76,457,996	160,146,771	198,145,367	114,515,463	3,493,000	0	6,000	1,401,532,687

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE- RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	206,927,276	8,173,527	113,496,751	32,293,376	323,235,261	32,150,797	0	0	716,276,988
200	SEGURIDAD	182,548,408	10,507,500	3,455,283	4,529,514	250,000	0	0	0	201,290,705
300	SERVICIOS SOCIALES	884,186,316	150,690,959	176,425,992	232,266,307	167,779,836	2,600,000	0	6,000	1,613,955,410
400	SERVICIOS ECONOMICOS	26,002,598	7,194,476	28,503,484	38,067,581	25,173,766	17,388,000	0	0	142,329,905
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	16,899,980	0	0	0	528,064,057	0	544,964,037
	TOTAL GENERAL	1,299,664,598	176,566,462	338,781,490	307,156,778	516,438,863	52,138,797	528,064,057	6,000	3,218,817,045

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO	RECURSOS	CREDITOS	CREDITOS	TOTAL
	PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	1,340,115,357	400,679,336	11,067,800	65,421,865	1,817,284,358
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	989,999,061	401,885,626	8,648,000	1,000,000	1,401,532,687
TOTAL GENERAL	2,330,114,418	802,564,962	19,715,800	66,421,865	3,218,817,045

PRESUPUESTO AÑO 2008

Planilla Anexa Nro. 7a

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO	RECURSOS	CREDITOS	CREDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
1	PODER JUDICIAL	126,500,000	2,136,000	0	0	128,636,000
2	PODER LEGISLATIVO	45,957,725	497,500	0	0	46,455,225
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	7,763,000	0	0	0	7,763,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1,928,050	0	0	0	1,928,050
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	2,538,446	0	0	0	2,538,446
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	4,738,966	665,496	0	0	5,404,462
12	SECRET.CONTROL EMP.PUBLICAS Y RELAC.INTERPROV	846,093	819,250	0	0	1,665,343
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTE Y RECREACION	6,761,608	0	0	0	6,761,608
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	43,759,382	2,659,000	0	0	46,418,382
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	44,751,300	7,067,000	0	0	51,818,300
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERV.PUBLICOS	92,286,917	52,006,497	11,067,800	51,961,865	207,323,079
19	MINISTERIO DE FAMILIA	75,565,733	52,246,982	0	0	127,812,715
20	MINISTERIO DE SALUD	1,221,176	0	0	0	1,221,176
21	MINISTERIO DE PRODUCCION	25,863,760	6,082,060	0	13,460,000	45,405,820
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	195,639,000	3,102,500	0	0	198,741,500
33	MINISTERIO DE TURISMO	9,519,110	1,973,890	0	0	11,493,000
34	MINISTERIO DE EDUCACION	6,807,000	0	0	0	6,807,000
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	3,275,316	0	0	0	3,275,316
36	FISCALIA DEL ESTADO	3,686,280	0	0	0	3,686,280
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	490,798	0	0	0	490,798
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	640,215,697	271,423,161	0	0	911,638,858
TOTAL GENERAL		1,340,115,357	400,679,336	11,067,800	65,421,865	1,817,284,358

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO	RECURSOS	CREDITOS	CREDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	113,243,601	0	0	113,243,601
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	81,185,150	8,648,000	0	89,833,150
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	325,015,033	20,160,091	0	1,000,000	346,175,124
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	640,567,393	161,408,513	0	0	801,975,906
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	13,374,150	8,886,035	0	0	22,260,185
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1,651,200	270,000	0	0	1,921,200
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	4,428,822	297,000	0	0	4,725,822
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2,120,000	600,000	0	0	2,720,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	13,432,521	0	0	13,432,521
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	400,000	0	0	400,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,507,963	1,040,000	0	0	3,547,963
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	0	962,715	0	0	962,715
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	334,500	0	0	0	334,500
TOTAL GENERAL		989,999,061	401,885,626	8,648,000	1,000,000	1,401,532,687

PRESUPUESTO AÑO 2008

Planilla Anexa Nro. 9a

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	2,274,804,592	333,336,275	2,608,140,867
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	16,529,216	120,258,688	136,787,904
1300000	FUENTES FINANCIERAS	464,240,274	9,648,000	473,888,274
TOTAL GENERAL		2,755,574,082	463,242,963	3,218,817,045

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO	RECURSOS	CREDITOS	CREDITOS	TOTAL
	PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
10000 INGRESOS CORRIENTES	1,891,565,722	716,575,145	0	0	2,608,140,867
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	1,565,150,241	498,433,330	0	0	2,063,583,571
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	292,415,481	187,423,715	0	0	479,839,196
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	4,140,000	0	0	4,140,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34,000,000	26,578,100	0	0	60,578,100
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	136,787,904	0	0	136,787,904
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	797,500	0	0	797,500
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	114,324,644	0	0	114,324,644
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	21,665,760	0	0	21,665,760
30000 FUENTES FINANCIERAS	387,750,609	0	19,715,800	66,421,865	473,888,274
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	87,750,609	0	0	0	87,750,609
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	300,000,000	0	19,715,800	66,421,865	386,137,665
TOTAL GENERAL	2,279,316,331	853,363,049	19,715,800	66,421,865	3,218,817,045

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS		TESORO	RECURSOS	CREDITOS	CREDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
10000	INGRESOS CORRIENTES	1,891,565,722	383,238,870	0	0	2,274,804,592
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,565,150,241	304,771,726	0	0	1,869,921,967
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	292,415,481	65,491,047	0	0	357,906,528
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	120,000	0	0	120,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34,000,000	12,856,097	0	0	46,856,097
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	16,529,216	0	0	16,529,216
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	497,500	0	0	497,500
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	15,782,956	0	0	15,782,956
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	248,760	0	0	248,760
30000	FUENTES FINANCIERAS	387,750,609	0	11,067,800	65,421,865	464,240,274
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	87,750,609	0	0	0	87,750,609
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	300,000,000	0	11,067,800	65,421,865	376,489,665
TOTAL GENERAL		2,279,316,331	399,768,086	11,067,800	65,421,865	2,755,574,082

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO	RECURSOS	CREDITOS	CREDITOS	TOTAL	
	PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS		
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	333,336,275	0	0	333,336,275
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	193,661,604	0	0	193,661,604
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	121,932,668	0	0	121,932,668
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	4,020,000	0	0	4,020,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	13,722,003	0	0	13,722,003
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	120,258,688	0	0	120,258,688
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	98,541,688	0	0	98,541,688
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	21,417,000	0	0	21,417,000
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	8,648,000	1,000,000	9,648,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	8,648,000	1,000,000	9,648,000
	TOTAL GENERAL	0	453,594,963	8,648,000	1,000,000	463,242,963

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS		IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS		1,041,708,398
00	ADMINISTRACION GENERAL	50,798,087
33	MINISTERIO DE TURISMO	911,250
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	325,015,033
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	640,567,393
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	13,374,150
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1,651,200
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	4,428,822
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2,120,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,507,963
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	334,500
GASTOS FIGURATIVOS		1,041,708,398
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	989,999,061
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	40,798,087
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	10,000,000
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	911,250

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.066.702.092
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	476.720.675
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	4.140.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.578.100
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		2.608.140.867
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	1.797.381.713
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	98.085.205
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	4.044.822
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	25.620
2160000	OTROS GASTOS	6.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	477.431.331
TOTAL GASTOS CORRIENTES		2.376.974.691
RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO		231.166.176
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	797.500
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	114.324.644
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	21.665.760
RESULTADO ECONÓMICO		231.166.176
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		367.954.080
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	325.092.790
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.962.710
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	4.793.000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		364.848.500
RESULTADO PRIMARIO		101.521.580
RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT		3.105.580
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	87.750.609
1340000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	386.137.665
TOTAL FUENTES DE FONDOS		473.888.274
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	47.345.797
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	429.648.057
TOTAL USOS DE FONDOS		476.993.854

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,935,518	0	0	1,935,518
200	BIENES DE CONSUMO	0	270,000	0	0	270,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	21,224,600	0	0	21,224,600
400	BIENES DE USO	0	214,000	0	0	214,000
500	TRANSFERENCIAS	0	33,855,600	0	0	33,855,600
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	1,744,400	0	0	1,744,400
	TOTAL GENERAL	0	59,244,118	0	0	59,244,118

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERÍA PARA FUNCIONAMIENTO	59,244,118
	TOTAL GENERAL	59,244,118

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,388,000	0	0	1,388,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	8,000	0	0	8,000
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	21,600	0	0	21,600
	TOTAL GENERAL	0	1,417,600	0	0	1,417,600

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	1,039,500
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	378,100
	TOTAL GENERAL	1,417,600

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	11,672,400	0	0	11,672,400
200	BIENES DE CONSUMO	0	535,200	0	0	535,200
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	2,374,000	0	0	2,374,000
400	BIENES DE USO	0	397,200	0	0	397,200
800	OTROS GASTOS	22,000,000	100,824,000	0	0	122,824,000
	TOTAL GENERAL	22,000,000	115,802,800	0	0	137,802,800

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	22,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,674,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	48,603,800
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	54,525,000
	TOTAL GENERAL	137,802,800

PRESUPUESTO AÑO 2008

Planilla Anexa Nro. 21a

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				OTROS ENTES (IAPS - LOTERIA)	INST. DE OBRA SOCIAL	TOTAL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZAD OS Y ENTES DE DESARROLLO	FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES	SUBTOTAL			
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1 + 2 + 3)	(5)	(6)	(7) = (4+5+6)
I-INGRESOS CORRIENTES	2.274.804.592	333.336.275	3.814.216	2.611.955.083	60.661.718	137.802.800	2.810.419.601
TRIBUTARIOS	1.869.921.967	196.780.125		2.066.702.092			2.066.702.092
DE ORIGEN PROVINCIAL	498.267.588	15.217.656		513.485.244			513.485.244
DE ORIGEN NACIONAL	1.371.654.379	181.562.469		1.553.216.848			1.553.216.848
<u>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</u>				0		103.128.800	103.128.800
NO TRIBUTARIOS	357.906.528	118.814.147		476.720.675	60.661.718	12.674.000	550.056.393
REGALIAS	322.771.200	80.815.150		403.586.350			403.586.350
OTROS NO TRIBUTARIOS	35.135.328	37.998.997		73.134.325	60.661.718	12.674.000	146.470.043
VTA. BIENES Y SERV. ADM. PUBLICA	120.000	4.020.000		4.140.000			4.140.000
INGRESOS DE OPERACIÓN			3.193.662				
<u>RENTAS DE LA PROPIEDAD</u>			560.365	560.365			560.365
<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	46.856.097	13.722.003	60.189	60.638.289		22.000.000	82.638.289
II- GASTOS CORRIENTES	1.180.553.021	1.196.421.670	2.047.729	2.379.022.420	58.687.118	137.405.600	2.575.115.138
GASTOS DE CONSUMO	712.236.376	1.085.176.957	2.047.729	1.799.461.062	24.826.118	137.405.600	1.961.692.780
PERSONAL	450.896.508	848.768.090	197.668	1.299.862.266	3.323.518	11.672.400	1.314.858.184
BIENES Y SERVICIOS	260.148.648	236.392.117	1.850.061	498.390.826	21.502.600	2.909.200	522.802.626
OTROS GASTOS	1.191.220	16.750		1.207.970		122.824.000	124.031.970
RENTAS DE LA PROPIEDAD	98.085.205			98.085.205	5.400		98.090.605
PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	4.044.822			4.044.822			4.044.822
<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	366.186.618	111.244.713		477.431.331	33.855.600		511.286.931
AL SECTOR PRIVADO	38.774.186	70.264.173		109.038.359			109.038.359
AL SECTOR PUBLICO	327.412.432	36.156.540		363.568.972	33.855.600		397.424.572
A MUNICIPIOS	277.642.475	30.964.000		308.606.475			308.606.475
OTROS DEL SECTOR PUBLICO	49.769.957	5.192.540		54.962.497	33.855.600		88.818.097
AL SECTOR EXTERNO		4.824.000		4.824.000			4.824.000
III- RESULTADO ECONOMICO (I-II)	1.094.251.571	-863.085.395	1.766.487	232.932.663	1.974.600	397.200	235.304.463
IV- INGRESOS DE CAPITAL	16.529.216	120.258.688	0	136.787.904	0		136.787.904

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				OTROS ENTES (IAPS -	INST. DE OBRA SOCIAL	TOTAL SECTOR PUBLICO
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL	ORGANISMOS DESCENTRALIZAD OS Y ENTES DE	FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS	SUBTOTAL			
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1 + 2 + 3)	(5)	(6)	(7) = (4+5+6)
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	497.500	300.000		797.500			797.500
<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	15.782.956	98.541.688		114.324.644			114.324.644
<u>DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA</u>	248.760	21.417.000		21.665.760			21.665.760
V- GASTOS DE CAPITAL	159.537.483	205.311.017	0	364.848.500	214.000	397.200	365.459.700
INVERSION REAL DIRECTA	126.545.523	198.547.267	0	325.092.790	214.000	397.200	325.703.990
<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	31.691.960	3.270.750	0	34.962.710			34.962.710
AL SECTOR PRIVADO	222.060	502.000		724.060			724.060
AL SECTOR PUBLICO	11.830.000	1.168.750		12.998.750	0		12.998.750
A MUNICIPIOS	1.163.000	168.750		1.331.750			1.331.750
OTROS DEL SECTOR PUBLICO	10.667.000	1.000.000		11.667.000			11.667.000
AL SECTOR EXTERNO	19.639.900	1.600.000		21.239.900			21.239.900
INVERSION FINANCIERA	1.300.000	3.493.000		4.793.000			4.793.000
VI- INGRESOS TOTALES (I+IV)	2.291.333.808	453.594.963	3.814.216	2.748.742.987	60.661.718	137.802.800	2.947.207.505
VII- GASTOS TOTALES (II+V)	1.340.090.504	1.401.732.687	2.047.729	2.743.870.920	58.901.118	137.802.800	2.940.574.838
VIII- GASTOS PRIMARIOS (VII-RENTAS DE LA PROPIEDAD)	1.242.005.299	1.401.732.687	2.047.729	2.645.785.715	58.895.718	137.802.800	2.842.484.233
IX- RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVOS. (VI-VII)	951.243.304	-948.137.724	1.766.487	4.872.067	1.760.600	0	6.632.667
X- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	51.709.337	990.199.061		1.041.908.398			1.041.908.398
XI- GASTOS FIGURATIVOS	990.199.061	51.709.337		1.041.908.398			1.041.908.398
XII- RESULTADO PRIMARIO	1.049.328.509	-948.137.724	1.766.487	102.957.272	1.766.000	137.802.800	242.526.072
XIII- RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	12.753.580	-9.648.000	1.766.487	4.872.067	1.760.600		6.632.667
XIV- FUENTES FINANCIERAS	464.240.274	9.648.000	9.173.976	483.062.250	0		483.062.250
<u>DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA</u>	0	0	9.173.976	9.173.976	0		9.173.976
OTROS	0	0	9.173.976	9.173.976			9.173.976
<u>ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS</u>	464.240.274	9.648.000	0	473.888.274	0		473.888.274
OBTENCION DE PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	65.421.865	1.000.000		66.421.865			66.421.865
OBTENCION DE OTROS PRESTAMOS INCREMENTO DE OTROS PASIVOS / INC. DEL PATRIMONIO	398.818.409	8.648.000		407.466.409			407.466.409
				0			0
XV- APLICACIONES FINANCIERAS	476.993.854	0	10.940.463	487.934.317	1.760.600		489.694.917

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				OTROS ENTES (IAPS -	INST. DE OBRA SOCIAL	TOTAL SECTOR PUBLICO
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL	ORGANISMOS DESCENTRALIZAD OS Y ENTES DE	FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS	SUBTOTAL			
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1 + 2 + 3)	(5)	(6)	(7) = (4+5+6)
INVERSION FINANCIERA	47.345.797	0	625.061	47.970.858	1.744.400		49.715.258
OTROS	47.345.797	0	625.061	47.970.858	1.744.400		49.715.258
<u>AMORTIZACION DE DEUDAS Y</u> <u>DISMINUCION DE OTROS PASIVOS</u>	429.648.057	0	10.315.402	439.963.459	16.200		439.979.659
AMORTIZACION DE TITULOS PUBLICOS	302.369.440			302.369.440			302.369.440
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS / DISM. DEL PATRIMONIO	127.278.617		10.315.402	137.594.019	16.200		137.610.219

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	2	16	36	1	53	55	
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	23	0	0	23	23	
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	11	270	95	8	373	384	
TOTAL: Organismos Autofinanciados	13	309	131	9	449	462	

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS EXTRAS			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
9 AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	4	139	27	0	166	170	200	0	0	200
12 SECRET.CONTROL EMP.PUBLICAS Y RELAC.INTERPROV	7	0	4	0	4	11	0	0	0	0
13 AGENCIA RIO NEGRO DEPORTE Y RECREACION	7	21	24	2	47	54	500	0	0	500
15 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	70	255	68	8	331	401	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	94	600	252	14	866	960	0	0	0	0
18 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERV.PUBLICOS	47	238	99	15	352	399	0	0	0	0
19 MINISTERIO DE FAMILIA	41	327	880	15	1,222	1,263	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	21	0	0	0	0	21	0	0	0	0
21 MINISTERIO DE PRODUCCION	46	346	106	8	460	506	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	2	5,498	0	0	5,498	5,500	194	847	0	1,041
33 MINISTERIO DE TURISMO	15	31	14	6	51	66	0	0	0	0
34 MINISTERIO DE EDUCACION	29	182	31	17	230	259	0	0	0	0
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	41	19	6	66	71	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	17	23	2	42	45	0	0	0	0
37 COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	0	0	3	0	3	3	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	391	7,695	1,550	93	9,338	9,729	894	847	0	1,741
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	8	148	16	4	168	176	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	4	102	6	9	117	121	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	4	4,055	1,628	0	5,683	5,687	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	4	14,918	6,426	0	21,344	21,348	97,846	6,049	0	103,895
48 DIRECCION GENERAL DE RENTAS	7	267	53	17	337	344	0	0	0	0
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	7	0	0	7	8	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	2	13	2	0	15	17	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1	46	3	2	51	52	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	36	11	0	47	50	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1	5	9	0	14	15	0	0	0	0
57 ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	7	0	9	0	9	16	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	0	6	0	6	7	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	46	19,597	8,172	32	27,801	27,847	97,846	6,049	0	105,636
TOTAL	437	27,292	9,722	125	37,139	37,576	98,740	6,896	0	105,636

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS					
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	
PODER JUDICIAL	362	1.193	309	0	1.502	1.864
PODER LEGISLATIVO	71	256	0	5	261	332
TRIBUNAL DE CUENTAS	22	62	3	13	78	100
FISCALIA DE INVESTIGACIONE ADMINISTRATIVAS	9	9	8	3	20	29
DEFENSOR DEL PUEBLO	5	20	14	0	34	39
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	469	1.540	334	21	1.895	2.364
TOTAL	469	1.540	334	21	1.895	2.364



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Anexo I

PAUTAS MACROFISCALES PRESUPUESTO NACIONAL EJERCICIO 2008

	PIB	Consumo	Inversión	Exportaciones	Impor
2006 Millones de \$ corrientes	654,439	467,552	152,838	162,035	
Variaciones reales (%)	8.5%	7.4%	18.2%	7.3%	
Variaciones nominales (%)	23.0%	20.0%	33.9%	21.5%	
Variación (%) Precios implícitos	13.5%	11.8%	13.3%	13.1%	
2007 Millones de \$ corrientes	783,062	558,245	184,902	186,222	
Variaciones reales (%)	7.3%	7.2%	10.9%	6.9%	
Variaciones nominales (%)	19.7%	19.4%	21.0%	14.9%	
Variación (%) Precios implícitos	11.5%	11.4%	9.2%	7.5%	
2008 Millones de \$ corrientes	896,730	638,633	209,513	211,877	
Variaciones reales (%)	4.0%	4.0%	5.6%	6.6%	
Variaciones nominales (%)	14.5%	14.4%	13.3%	13.8%	
Variación (%) Precios implícitos	10.2%	10.1%	7.4%	6.7%	
2009 Millones de \$ corrientes	976,422	698,257	229,769	229,836	
Variaciones reales (%)	3.5%	3.5%	4.3%	4.2%	
Variaciones nominales (%)	8.9%	9.3%	9.7%	8.5%	
Variación (%) Precios implícitos	5.3%	5.7%	5.1%	4.3%	
2010 Millones de \$ corrientes	1,045,133	749,215	246,997	246,372	
Variaciones reales (%)	3.4%	3.4%	3.7%	3.6%	
Variaciones nominales (%)	7.0%	7.3%	7.5%	7.2%	
Variación (%) Precios implícitos	3.5%	3.8%	3.6%	3.5%	

Fuente: Ministerio de Economía y Producción de la Nación.



PROVINCIA DE RIO NEGRO

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2008 -
CUMPLIMIENTO ARTICULO 10 LEY 25917**

	PPTO. VIGENTE 31/10/2007	PROGRAMADO 2008	Di
1. Servicios de deuda	404.25	400.45	
Intereses	88.19	98.09	
Amortización	316.06	302.37	
2. Recursos corrientes netos de copa. Munic.	2,005.46	2,328.42	
Recursos corrientes	2,250.99	2,608.14	
Copa a Municipios	245.53	279.72	
RATIO SERVICIOS DE DEUDA / RECURSOS CTES. NETOS DE COPA. A MUNICIPIOS (1/2)	20.16%	17.20%	-1
3. Gasto corriente primario neto s/Ley	2,068.67	2,278.75	
3.1. Gasto corriente primario	2,068.84	2,278.89	
3.2. Gastos corrientes financiados por OIC	0.16	0.14	-
4. Gasto corriente primario neto s/resolución 15	1,948.94	2,163.94	
4.1 Gasto corriente financiado por Transf. Nacionales	119.74	114.81	
4 4.2 Gastos por juicios quita haberes o Salariales			
5. Gasto de capital neto s/Ley	324.36	334.85	
5.1 Gasto de capital	428.88	364.85	-
5.2 Gasto de capital financiado por OIC	85.28	21.93	-
5.3 Gasto infraestructura financ.con uso del crédito	19.24	8.07	-
6. Gasto de capital neto s/resolución 15	271.03	220.52	
6.1. Gasto de capital financ.con Transf. Nacionales	53.34	114.32	1
Gasto primario neto s/Ley (3 + 5)	2,393.04	2,613.59	
Gasto primario neto s/Resolución (4 + 6)	2,219.97	2,384.46	
7. Resultado financiero s/Ley (7.1 + 3.2 + 5.2 + 5.3)	-149.95	33.25	-1
7.1. Resultado financiero	(*)-254.63	3.11	-1
8. Resultado financiero s/Resolución	23.12	262.38	10
9. Resultado primario s/Ley (7 + intereses)	-61.76	131.33	-3
10. Resultado primario s/Resolución	111.31	360.47	2

(*) El resultado financiero negativo es producto del retraso en la recaudación. El resultado global es equilibrado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Anexo III

PROVINCIA DE RIO NEGRO

GASTO TRIBUTARIO EJERCICIO FISCAL 2008

POR IMPUESTO

INGRESOS BRUTOS	
• Fruticultura Mercado Interno	1.807.904.03
• Fruticultura Venta a Exportadores	3.764.000.00
• Fruticultura Fruta Industria	1.037.729.55
• Otras actividades	4.637.954.00
• Ley 1274	5.202.200.64
TOTAL INGRESOS BRUTOS	16.449.788.22
IMPUESTO INMOBILIARIO	5.520.000.00
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	1.920.000.00
TOTAL GASTO TRIBUTARIO AÑO 2008	23.889.788.22

Fuente: Dirección General de Rentas - Pcia. RN



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

POLITICA SALARIAL PARA EL AÑO 2008

Con respecto a las condiciones salariales para el próximo ejercicio fiscal, esperamos como lo hicimos durante el año 2007, establecer acuerdos con las organizaciones sindicales que garanticen el funcionamiento del Estado y que estén en consonancia con las posibilidades reales y las limitaciones de las finanzas públicas provinciales. Asimismo se aplicarán medidas que tiendan a racionalizar el gasto en personal, a tal fin se han previsto en la ley de presupuesto, limitaciones en el incremento de cargos, horas cátedras dentro de los totales determinados por las planillas de cargos que forman parte del proyecto de presupuesto.

Se ejecutarán acciones para la optimización del empleo público, fundamentalmente desde el punto de vista cualitativo, a tal efecto se buscará implantar tecnologías que permitan mejorar la gestión de los recursos humanos, con el objeto de propender a una reestructuración integral del valioso capital humano con que cuenta la Provincia.